

Bogotá D.C., 31 de enero de 2024

Doctor

**NICOLÁS SILVA CORTÉS**

**DIRECTOR EJECUTIVO - COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES**

[actualizarme@crcom.gov.co](mailto:actualizarme@crcom.gov.co)

E.S.D.

**Asunto:** Comentarios a la propuesta regulatoria “*Revisión de los mercados minoristas de servicios móviles*”.

Respetado Doctor Silva,

Por medio de la presente expresamos nuestro respaldo a la propuesta regulatoria presentada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), denominada “*Revisión de los mercados minoristas de servicios móviles*”, la cual aborda la actualización de la lista de mercados relevantes sujetos a regulación ex-ante, mediante la eliminación de dicha lista del mercado “*voz saliente móvil*”.

Consideramos que esta iniciativa refleja una comprensión de las dinámicas cambiantes en el sector y **demuestra un compromiso continuo con la adaptabilidad regulatoria necesaria para fomentar la competencia y la innovación.**

La actualización de la lista de mercados relevantes garantizará que la regulación se ajuste de manera precisa a las condiciones del mercado actual, y una de estas condiciones corresponde precisamente a la migración del mercado de “*voz saliente a móvil*” hacia el mercado de “*servicios móviles*” *empaquetados*, por lo cual, **la eliminación del mercado “voz saliente a móvil” de la lista de mercados relevantes sujetos a regulación ex ante, corresponde a una visión actualizada del entorno de mercado.**

Sin embargo, el regulador no puede perder de vista que tiene a su disposición otras herramientas para la promoción de la competencia en el mercado de servicios móviles consiste en, como ya lo hemos dicho en anteriores ocasiones, **dejar sin efecto la modificación del artículo 4.16.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016 introducida por el artículo 5 de la Resolución 7007 de 2022, y, que comenzó a regir desde del 1**

---

<sup>1</sup> <https://www.crcom.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-38-2-3>.

**de enero de 2024**, con lo cual se ha agudizado la crisis de competencia que sufre el sector por el golpe que están recibiendo los OMV con la entrada en vigor de dicha medida, por cuanto la tarifa de remuneración de la red de acceso por cada minuto que se curse en la red móvil quedó **\$3.51** y la tarifa de remuneración de la red de acceso por cada MB quedó **\$3.19**. Ambos valores expresados en pesos constantes de enero de 2022, sin considerar la actualización a pesos corriente de 2024. **Es decir, dichas tarifas son aún mayores.**

Los OMV remuneraban hasta el 31 de diciembre del año 2023 las redes de los OMR en función del ingreso promedio (IPROM) que reciben los OMR de sus propios usuarios y unos porcentajes de descuento por volumen que oscilan entre el 23% (siendo éste el menor porcentaje de descuento) y el 30% (siendo éste el mayor porcentaje de descuento). **Este esquema de remuneración de redes obedece a los principios de trato no discriminatorio y de remuneración orientada a costos eficientes, principios consagrados en el artículo 4.1.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016<sup>2</sup>**, por cuanto la tarifa mayorista de los OMR está construida con base en la tarifa minorista que el OMR establece en su red para sus propios usuarios.

No obstante, el artículo 5 de la Resolución 7007 de 2022 rompió con dicho esquema e introdujo un escenario en el que OMR y OMV deben negociar los precios en acuerdos uno a uno, pero sin establecer ninguna medida de control sobre la negociación, siendo que tiende a ser asimétrica con el OMV en el lado débil de la misma, y que dicha negociación se plantea sobre la base de una tarifa tope (tarifa máxima), lo cual podría tener sentido si no fuera porque dicha tarifa tope establecida está muy por encima del costo de red de los OMR y de los valores con los que se retribuía a través del anterior IPROM, y por ende podría **obligar a los OMV a remunerar la red de los OMR con tarifas no razonables en situaciones de falta de acuerdo, situación que, evidentemente, pone en desventaja a los OMV**. En resumen, los OMR podrían estar desincentivados a alcanzar acuerdos razonables, y los OMV podrían quedar inmediatamente penalizados.

La CRC ya evidenció que los OMV se enfrentan a barreras relacionadas con la comercialización de su marca, que implican inversiones significativas en publicidad y marketing<sup>3</sup>, entonces no tiene sentido profundizar dichas barreras con medidas que atentan contra el principio de remuneración orientada a costos eficientes, y en

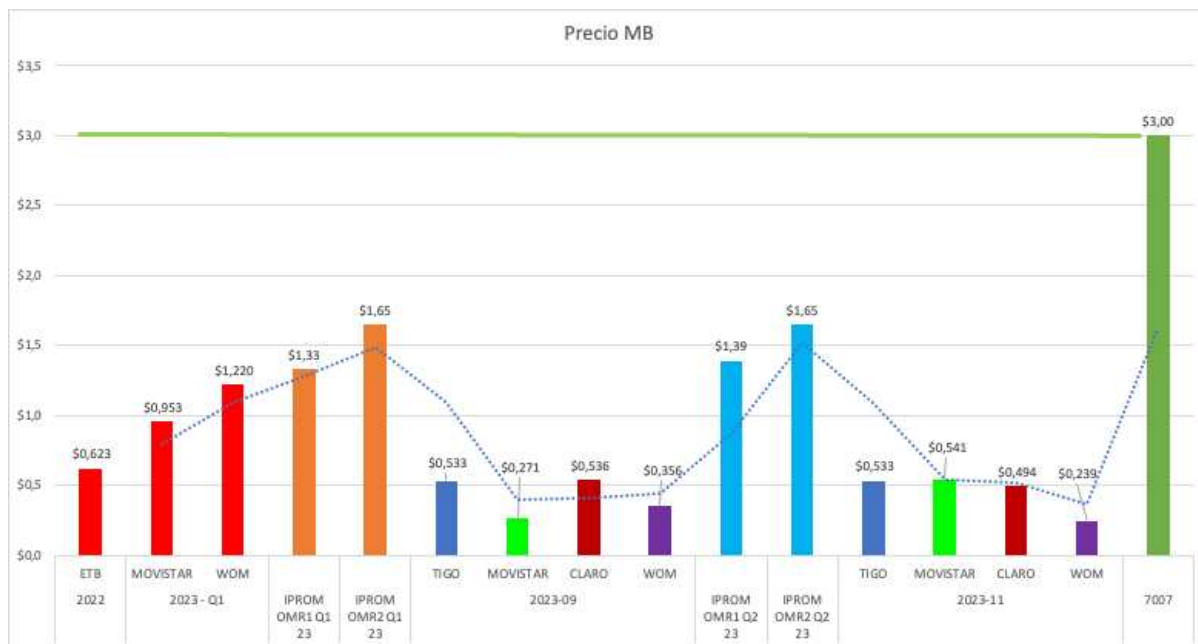
---

<sup>2</sup> Remuneración orientada a costos eficientes. La remuneración por el acceso y/o la interconexión a las redes de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones debe estar orientada a costos eficientes. Se entiende por costos eficientes como aquellos costos incurridos en el proceso de producción de un bien o servicio de telecomunicaciones que correspondan a una situación de competencia y que incluya todos los costos de oportunidad del proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, lo cual implica la obtención de una utilidad razonable.

<sup>3</sup> CRC. Revisión del mercado relevante “servicios móviles”. Agosto de 2023. Página 70.

consecuencia desfavorecen la promoción de la competencia.

Una forma de ejemplificar el impacto de esta medida, lo refleja la siguiente gráfica que indica cómo están los precios del MB a usuario final, y se logra evidenciar que estos están alejados del precio mayorista OMR – OMV que establece la Resolución 7007 de 2022, lo cual nos llevará directamente a una desaparición, ya que no tendremos cómo competir en el mercado.



*“Los operadores que registraron el menor IPROGB en 2022 fueron ETB (\$638), MOVISTAR (\$976) y WOM (\$1.249).”* pág 91 Revisión del mercado relevante *“Servicios Móviles”*

No hay un solo operador grande, hay otros más pequeños, que para los OMV son igual de grandes e inalcanzables.

Es el mismo MB tanto para el OMR como para el OMV, va por la misma infraestructura, ¿por qué entonces el precio es menor al usuario del OMR que el precio a un mayorista (OMV)?

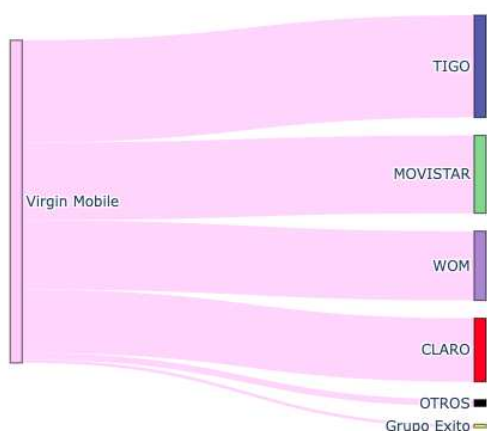
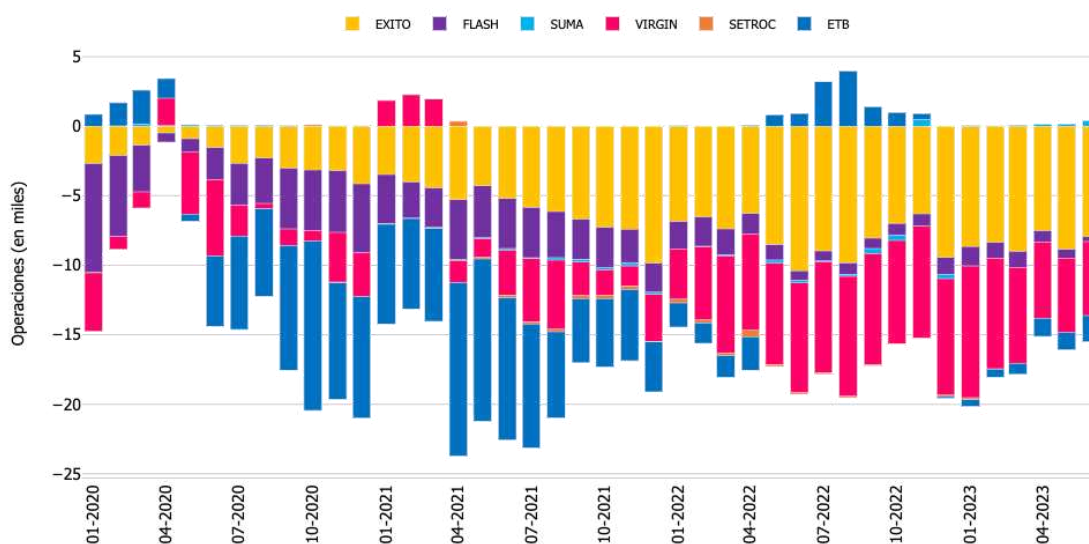
Adicionalmente, hay ofertas empaquetadas difícilmente alcanzables para competir. La distancia que hay del precio techo del MB definido en la resolución 7007 está entre 6 y 10 veces el precio del MB ofrecido al usuario final del OMR en comparación con el de las ofertas de los OMR al OMV.

En el documento de REVISIÓN DEL MERCADO RELEVANTE *“SERVICIOS MÓVILES”*, el

estudio reporta que las razones que motivan al usuario a seleccionar un operador móvil.

– Relevancia de factores en la decisión de compra son: Cobertura (45%), Calidad (31%) y Precio (13% - 31%). Los factores de Cobertura y Calidad ya están cubiertos por el OMR, pero el precio es una razón muy sensible. La gráfica de portabilidad del periodo Q2 2023, muestra que hay preferencia del usuario OMV por las ofertas de los OMR, pues las portabilidades netas en los OMV son negativas en Q2 2023, falta ver qué ocurrió en Q3 2023 con la nueva regulación de rechazos portabilidad. Los usuarios de los OMV se están yendo a sus propios OMR en su mayoría.

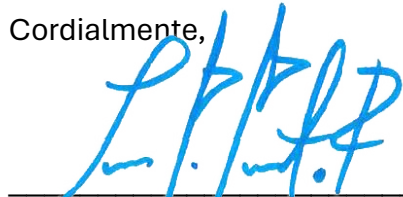
**Gráfico 8. Resultados netos de portabilidad numérica móvil - OMV (junio 2020-junio 2023)**



<https://www.postdata.gov.co/dataflash/data-flash-2023-016-portabilidad-numerica-movil>

Por lo anterior, reiteramos conveniente que se elimine el piso de las tarifas mayoristas de remuneración de redes, introducido por el artículo 5 de la Resolución 7007 de 2022, y se **restablezca la metodología de remuneración de redes de los OMR con base en el ingreso promedio y en los porcentajes de descuento.**

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'JP. P. R.', written over a horizontal line.

**JUAN PABLO PUERTO REYES**  
**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**  
**SUMA MÓVIL S.A.S.**  
**NIT 900.973.532-6**